



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 3572/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, de autoría del congresista Alejandro Soto Reyes, mediante el cual propone la creación de la "Ley que reconoce la festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la Religiosidad Cultural del Perú, en el contexto del Bicentenario de su reconocimiento como Patrona de las Armas".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3572/2022-CR, ley que declara el reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, patrona de las armas, parte de la religiosidad del Perú. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isacc Mita Alanoca Gutiérrez, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué; y con los votos en abstención de los congresistas: Javier Padilla Romero y Raúl Doroteo Carbajo.

1. SITUACIÓN PROCESAL.

El Proyecto de Ley 3572/2022-CR, fue presentado el 17 de noviembre del 2022, y decreto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de noviembre del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 3572/2022 está conformado por un artículo único en el que dispone reconocer la festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la religiosidad cultural del Perú, en el contexto del bicentenario de su reconocimiento como Patrona de las Armas.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco.
- Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

Las propuestas legislativas a la fecha no contienen antecedentes legislativos.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Defensa	Oficio 1019-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 1786-2023-MINDEF/SG
Ministerio del Interior	Oficio 1020-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 660-2023/IN/SG
Arzobispo de Lima	Oficio 1021-2022-2023-CCPC/CR	

5.1.1. Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa mediante Oficio 1786-2023-MINDEF/SG de fecha 21 de abril del 2023, mediante el cual remite opinión respecto al proyecto de Ley 3572/2022-CR en el que se propone reconocer a la festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la religiosidad cultural del Perú, en el contexto del bicentenario de su reconocimiento como Patrona de las Armas.

Al respecto la Jefatura de Prensa e imagen institucional informó que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas participan de manera significativa en cada una de las celebraciones y homenajes realizados a la Virgen de las Mercedes, como Patrona de las Armas de la República. El reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, como parte de la religiosidad cultural del Perú, no irrogan costo ni gastos adicionales que afecten al presupuesto institucional.

Mediante Informe Legal N° 414-2023-MINDEF/SG-OGAJ de fecha 17 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recoge las opiniones de las unidades y/o direcciones del ministerio respecto a la propuesta legislativa del Proyecto de Ley 3572/2022-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

Al respecto, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión viable al Proyecto de Ley N° 3572/2022-CR.

Con el Dictamen N° 72-20238/CCFFAA/OAJ, señaló que la imagen de la Virgen de las Mercedes, porta numerosas condecoraciones otorgadas por la república del Perú y sus gobernantes e instituciones nacionales. El 9 de diciembre de 1954, el Presidente de la República Manuel A. Odría impone la condecoración: Gran Cruz de la Orden Militar de Ayacucho a la imagen de la Virgen de las Mercedes y el 23 de septiembre de 1969, el Gobierno oficializa el título honorífico de gran mariscal del Perú de la Virgen de las Mercedes, así como la existencia de otras razones, consideró legalmente viable la propuesta legislativa del Proyecto de Ley N° 3572/2022-CR.

Por otro lado, mediante Oficio N° 6-OBCAS/1-2023, el Obispado Castrense del Perú señaló, que la imagen de la Virgen de las Mercedes es venerada en todo el Perú por su estrecha y significativa vinculación con el proceso independentista del Perú y el nacimiento de la República, así como otras razones el Obispado Castrense del Perú es favorable.

El informe legal finaliza precisando que, en relación a la fundamentación de la propuesta, se evidencia que la exposición de motivos se sustenta en las diversas condecoraciones y reconocimientos otorgados a la advocación de la Virgen María de las Mercedes, así como su vinculación con la religiosidad cultural del Perú, así como se advierte que los argumentos desarrollados en la exposición de motivos del proyecto de Ley, guardan correspondencia con la evaluación efectuada por el Obispado Castrense del Perú.

5.1.2. Ministerio del Interior.

Mediante Oficio 660-2023/IN/SG de fecha 21 de febrero del 2023, el Ministerio del Interior remite el Informe 217-2023/IN/OGAJ en el cual da atención a la opinión respecto al Proyecto de Ley 3572/2022-CR.

Al respecto, el informe menciona que el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública y el Viceministerio de Orden interno no son competentes y que no tienen vinculación con las funciones de los órganos de línea

Al respecto, con Hoja de Estudio y Opinión 18-2023-EMG PNP/EQUAPEDI, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú emite pronunciamiento señalando que en razón a los documentos emitidos por la Sección del Servicio Religioso de la DIRCII PNP y de la División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la DIRASJUR PNP la propuesta normativa es viable.

6.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

La exposición de motivos del proyecto de ley sustenta su propuesta normativa en que la devoción a la Virgen de las Mercedes tiene sus orígenes en el Perú desde el siglo XV durante la fundación de Lima, posteriormente, en el año 1615, fue considerada como protectora de la ciudad de Lima y se creó por la congregación de mercedarios

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

los cuales gestionaron la construcción de diversos conventos y santuarios en nombre de la imagen a nivel nacional y en otros países de Sudamérica.

Durante el Siglo XIX, durante las batallas por la independencia del Perú de la corona española, los patriotas encomendaron a la imagen de la Virgen de las Mercedes, sus vidas y objetivos en las batallas que se dieron durante el proceso independentista, como símbolo de unión, fe y patriotismo.

Por ello, luego de conseguir la proclama independentista, el Primer Congreso Constituyente, en su sesión del 22 de setiembre de 1823, declaró a la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas de la República. Así como el 23 de setiembre de 1969 se emitió Decreto Ley, 17822, se le dio el título honorífico de Gran Mariscala del Perú a la Virgen de la Merced Patrona de Armas Nacionales.

Respecto a las celebraciones en honor a la Virgen, esta se celebra el 24 de setiembre de cada año a nivel nacional, realizando diversos actos conmemorativos que incluyen procesiones, comparsas, celebraciones acompañadas con folklore.

Por otro lado, en el año 2023, se celebran los 200 años de la declaratoria de la Virgen de las Mercedes como Patrona de las Armas de la República, siendo una ocasión para resaltar la importancia de la presencia de la Virgen de las Mercedes en el Perú.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

“Artículo 1 Finalidades de la Convención:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate.”

“Artículo 2 Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.”

Constitución Política del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Así mismo, el artículo 1 de la ley hace la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación definiendo a los bienes inmateriales:

Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Ley que crea el Ministerio de Cultura.

La **Ley 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura**, su literal b) del artículo 7° que establece que una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura es de realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Gobiernos Regionales y locales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

La **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

(...)

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región

Así mismo, la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que tiene como objetivo establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Artículo 82.- Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación"

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes

(...)

19. Promover actividades culturales diversas

(...)

Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú fue creado con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional. En dicha línea, mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que reúne todas las acciones del Ejecutivo, que el Proyecto Especial Bicentenario debe ejecutar en el marco de la conmemoración y de sus funciones.

Al respecto, a través de Decreto Supremo N° 011-2021-MC se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con la finalidad principal de: "establecer sus componentes de acción, incluir nuevas actividades y proyectos de inversión pública, propuestos mayoritariamente por distintos sectores del Poder Ejecutivo, así como otras entidades públicas... (...)".

El artículo 21 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, señala que la Unidad de Gestión Cultural y Académica es responsable de diseñar y ejecutar la programación de actividades e iniciativas culturales y académicas del sector público y privado a nivel nacional e internacional en cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

7. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante UNESCO, en su 32ª reunión, celebrada en la ciudad de París del 29 de septiembre al 17 de octubre del año 2003, definió que patrimonio cultural inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana¹ encontrándose en los ámbitos de (i) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; (ii) artes del espectáculo; (iii) usos sociales, rituales y actos festivos; (iv) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y (v) técnicas artesanales tradicionales.

De la definición establecida por la Unesco respecto al patrimonio cultural inmaterial, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación², publicada un año después de la Convención, logra extraer varias características y elementos establecidos para

¹ Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "UNESCO" – París 2003

² Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

lo que es la definición de patrimonio cultural inmaterial a ser usado en la legislación peruana, definiendo en primer lugar a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, que puede ser material e inmaterial, que tenga una importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, y posterior a ello, diferencia aquellos bienes miembros del patrimonio cultural inmaterial de la nación como las manifestaciones de una comunidad cultural fundada en las tradiciones expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como una expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

En concordancia con la definición y elementos tanto por la organización internacional como la legislación nacional, es menester precisar que la importancia de la preservación de este patrimonio no es en estricto la manifestación cultural que profesa, sino de los haberes de conocimientos y técnicas que se transmiten entre las generaciones de un grupo de ciudadanos, de una suscripción territorial o de una nación en conjunto; así como, el valor social y que tienen esta transmisión de conocimientos, experiencias, creencias y manifestaciones es de suma importancia sin importar si el grupo social es minoritario o mayoritario de un estado.

Es por ello, según la Unesco, que el patrimonio cultural se puede considerar que es³:

- **Tradicional**, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, ya que no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales de una nación.
- **Integrador**, puesto que se puede hacer comparativas y compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a otros, tal es el caso de las fiestas patronales de dos distritos de una misma provincia que han adaptado a su entorno en razón a la transmisión de conocimientos y saberes únicos de cada distrito, generando un sentido de identidad y continuidad entre sus pobladores creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- **Representativo** puesto que florece en las comunidades y depende de los conocimientos de las tradiciones técnicas y costumbres que se transmiten entre generaciones y a miembros de otras comunidades o regiones.

³ UNESCO - ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? [Internet]. Unesco.org. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

- **Basado en la comunidad**, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede ser reconocido como tal si es reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantiene y transmiten.

Es así que la Unesco, como único organismo especializado de las Naciones Unidas cuyo mandato trata específicamente de la cultura ha establecido parámetros y características que deberán tener las manifestaciones culturales de colectivos para ser consideradas como patrimonio cultural inmaterial. En esa misma línea, es necesario precisar que muchas expresiones son practicadas por grupos sociales, que, sin necesariamente concebirlas como “patrimonio”, las valoran y promueven por considerarlas centrales para el desarrollo de su vida comunitaria, es por ello que se debe realizar medidas para su salvaguardia para que sean difundidas, valoradas y sobre todo mantener su preservación a través de medidas de salvaguardia que las entidades estatales competentes con el apoyo de los miembros de los grupos sociales que manifiestan su identidad con estas expresiones puedan articular esfuerzos para el ejercicio de estas medidas de protección.

De la Festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la religiosidad del Perú y su reconocimiento como Patrona de las Armas de la República.

La devoción a la Virgen de las Mercedes se origina en el año 1218 en la ciudad española de Barcelona, fundándose la Orden de la Merced por un joven español mercader llamado Pedro Nolasco⁴, con la finalidad de redimir a los cristianos que, en las costas mediterráneas de España, Francia e Italia caían en mano de los musulmanes en el periodo de las Guerras Santas; posterior a ello, el Papa Gregorio IX aprobó y confirmó la fundación de la Orden de Mercedaria el 17 de enero de 1235 llegando a tener mayor difusión de la fe y feligreses a la imagen de la virgen.

En el siglo XIV, durante la fundación de Lima, parte de los religiosos que llegaron con la finalidad de fundar las bases católicas, se encontraban miembros de la Orden de los Mercedarios, como el fundador del Convento de la Merced, Fray Miguel de Orenes⁵, quien trajo al Perú, la primera imagen de la Virgen de la Merced, posteriormente durante el siglo XVI, la Orden de los Mercedarios llegaron a fundar en el Perú diversos conventos en honor a la imagen de la Virgen de las Mercedes en las ciudades de Piura, Cusco, Trujillo, Huamanga, Chachapoyas, Arequipa, así como en toda Latinoamérica.

Durante el proceso independentista del Perú, los ejércitos patrios encomendaron su protección durante las batallas a la imagen de la Virgen de las Mercedes, como fue el acto que tuvieron los insurgentes en la Revolución del Cusco de 1814, donde los independentistas sacaron la imagen de la Virgen de las Mercedes en actos de procesión en las principales calles de la ciudad, portando en su anda la bandera y símbolos del ejército libertario como un acto de legitimidad a los nuevos colores de la patria que estaba promoviendo el levantamiento⁶.

5 Orden de la Merced [Internet]. Orden de la Merced. 2019 [citado el 10 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://merced.org.ar/orden-de-la-merced/>

6 Rebelión del Cuzco (1814) [Internet]. Líneas de tiempo de la Independencia del Perú. 2021 [citado el 10 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://investigacion-lineasdetiempo.pucp.edu.pe/2021/10/rebelion-del-cuzco-1814/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

Una vez proclamada la independencia del Perú, el Primer Congreso Constituyente en su sesión del 22 de setiembre de 1923, aprobó un decreto legislativo en el cual declaró a la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas de la República, por ser mediadora entre la protección del Ser Supremo en los acontecimientos felices para las armas de la Patria durante la tensa contienda de la América con España por la Independencia de sus colonias, estableciendo declarar a la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas de la República y en el año 1921 fue coronada canónicamente la Virgen de La Merced, Patrona de las Armas del Perú.

Posterior a ello, mediante Decreto Ley 17822, de fecha 23 de setiembre de 1969, durante el gobierno militar de Juan Velazco Alvarado, se estableció oficializar el título honorífico de Gran Mariscal del Perú a la Virgen de la Merced, Patrona de Armas nacionales⁷.

Posterior a ello, la veneración de la virgen fue difundiéndose a nivel nacional, así como tener mayor arraigo en las fuerzas castrenses del país dando reconocimiento a la imagen de la Virgen de las Mercedes el grado de Gran Mariscal y Patrona de Armas Nacionales y reconocida como Patrona de las Fuerzas Armadas, así como ser declarada patrona de distintas ciudades en el Perú⁸.

- Alcaldesa Perpetua y Patrona de la ciudad de Paita.
- Patrona de la provincia de Carhuaz.
- Patrona de la ciudad de La Merced, Chanchamayo.
- Patrona de la ciudad de Juanjuí.
- Patrona de la ciudad de Juliaca.
- Patrona del distrito de Paramonga.
- Patrona del distrito de La Merced, Aija.
- Patrona del distrito de Incahuasi, Ferreñafe.
- Patrona del distrito de Chumuch, Celendín.

La festividad de la Virgen de las Mercedes, se celebra el 24 de setiembre de cada año en todo el Perú, realizándose diversos actos conmemorativos que incluyen procesiones, comparsas y celebraciones acompañada de manifestaciones culturales de cada región.

⁷ Virgen de Fátima EPN. Nuestra Señora de La Merced - El Perú necesita de Fátima [Internet]. Org.pe. [citado el 10 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.fatima.org.pe/articulo-94-nuestra-senora-de-la-merced>

⁸ Santísima Virgen de las Mercedes, Gran Mariscal y Patrona de las Fuerzas Armadas del Perú [Internet]. Noticierolibre.com. [citado el 10 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://noticierolibre.com/210919/santisima-virgen-de-las-mercedes-gran-mariscal-y-patrona-de-las-fuerzas-armadas-del-peru/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.



Procesión de la imagen de la Virgen de las Mercedes en la provincia de Piura – Piura.

Así mismo, las Fuerzas Armadas del Perú, el 24 de setiembre también rinden homenaje a la imagen de la Virgen de la Merced, en su grado de Gran Mariscala y Patrona de las Armas del Perú, realizando actividades eclesásticas y acompañando representantes del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú rindiendo honores y aunándose al recorrido procesal que se realizan por las calles principales de Lima y demás ciudades del Perú⁹.



Imagen de la Virgen de las Mercedes, escoltada por miembros del ejército peruano como parte de las actividades del 24 de setiembre, día de las Fuerzas Armadas, y conmemoración a la virgen como Patrona de Armas y Gran Mariscala.

Al respecto, es necesario resaltar lo señalado por el Obispado Castrense del Perú, el cual precisa que la Virgen de las Mercedes tiene un arraigo con la población peruana

⁹ Fuerzas Armadas rindieron un emotivo homenaje a la Virgen de la Merced, Gran Mariscala y Patrona de las Armas del Perú [Internet]. Gob.pe. [citado el 10 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/ccfaa/noticias/520797-fuerzas-armadas-rindieron-un-emotivo-homenaje-a-la-virgen-de-la-merced-gran-mariscala-y-patrona-de-las-armas-del-peru>.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

y de manera particular en la familia militar, lo que fortalece la identidad, la integración entre peruanos e Instituciones Armadas y Policiales.



Altos miembros de las fuerzas armadas rinden homenaje a la imagen de la Virgen de las Mercedes, Patrona de Armas y Gran Mariscal de las Fuerzas Armadas del Perú

De la necesidad de la salvaguardia del patrimonio inmaterial y las expresiones culturales

Las expresiones culturales son un factor importante del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización; así como la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida. Sin embargo, este elemento es frágil en su conservación y mantenerlo en el tiempo, puesto que muchos elementos del patrimonio cultural inmaterial están amenazados debido a los efectos de la globalización, la homogeneización cultural, los fenómenos de la rápida urbanización e industrialización de las sociedades antes agrarias, pero también debido a la falta de interés hacia ellos por parte de las nuevas generaciones, al deterioro o pérdida de sentido de sus funciones, así como a la falta de valoración que estas manifestaciones generalmente provocan entre las clases dominantes.

Otros factores indudables de riesgo se encuentran en los componentes inherentes al propio patrimonio inmaterial, como es el hecho de que su transmisión se realice principalmente por vía oral y que su depositario sea la mente humana, como se ha podido comprobar en los eventos de esta festividad, puesto que es difícil encontrar investigaciones que puedan perdurar en el paso del tiempo referente a los hechos que generaron la creencias y devociones a estas imágenes, más solo pequeñas referencias que en muchas ocasiones se contradicen en hechos y periodos lo que hace perder la legitimidad de dichas festividades, por lo que es necesario generar el impulso de su investigación y divulgación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

Es claro entonces que el fallecimiento de los miembros de las generaciones poseedoras de ciertos usos, conocimientos y tradiciones anteriores a la universalización de los medios de comunicación de masas conlleva el deterioro y la extinción de elementos del patrimonio cultural que no han llegado a transmitirse.

Así mismo, es imperante que en cumplimiento de las leyes que tienen como objetivo la salvaguardia del patrimonio inmaterial sea aplicadas por las entidades del Estado competentes en el marco de sus competencias y en colaboración con los actores sociales, culturales para la preservación de la cultura de la nación.

De la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

El proyecto de Ley 3572/2022-CR tiene como objetivo reconocer la festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la Religiosidad Cultural del Perú, en el contexto del Bicentenario de su reconocimiento como Patrona de las Armas, no contraviene con lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, que señala de forma expresa, que la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación es una competencia del Ministerio de Cultura, así como el procedimiento establecido para dicha declaración aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC que aprueba la Directiva para la declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural que es competente el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales su declaración puesto que la iniciativa legislativa, no propone la declaratoria de patrimonio cultural a la festividad de la Virgen de las Mercedes, solamente el reconocimiento de su festividad como parte de la religiosidad del Perú, es decir, como una manifestación cultural que se enmarca en las costumbres, saberes y usos de aquella población que profesa la fe ante dicha imagen, así como ser representativa para las fuerzas armadas peruana. Por lo que no se estaría vulnerando el marco jurídico de la materia, ya que en reiteradas opiniones el Ministerio de Cultura.

Del Plan Bicentenario del Perú.

Es pertinente señalar que la inclusión del Plan Bicentenario la imagen de la Virgen de las Mercedes, es viable, puesto que Plan Bicentenario, que se encuentra a cargo el Ministerio de Cultura, es una iniciativa se que lleva a cabo en conmemoración de los 200 años de la independencia del Perú, teniendo como objetivo principal promover el desarrollo social, cultural y político del país, a través de una serie de acciones y actividades que buscan reflexiona sobre la historia peruana, fortalecer la identidad nacional y constituir un futuro próspero. Este proyecto nacional involucra a diversos actores, como el gobierno, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones civiles y ciudadanos, en un esfuerzo conjunto por construir un Perú de identidad.

Es por ello, que la festividad en honor a la Virgen de las Mercedes, como Patrona de las Armas, es parte de la identidad de la nación e identificación con las Fuerzas Armadas del Perú, así como haber sido símbolo de fe del ejército patrio en las batallas por la independencia contra la corona española y que en honor a ello, el Primer Congreso Constituyente Peruano, la declaró como Patrona de las Armas de la República, y que a la fecha ese reconocimiento sigue vigente es las instituciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

castrenses de manera significativa en cada una de las celebraciones y homenajes realizados a la Virgen de las Mercedes.

8. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

Declarar de interés nacional el reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, parte de la religiosidad del Perú ayudará a preservar dichas manifestaciones culturales con los fines de consolidar la identificación y reconocimiento de la nación, así como lazos de identidad, reconocimiento y patriotismo entre la nación y las Fuerzas Armadas del Perú.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- La Festividad de la Virgen de las Mercedes son manifestaciones de religiosidad que forman parte de la identidad y cultura de la población que contienen elementos de tradición, integración y representatividad basada en las costumbres de cada población haciéndolas únicas generando vínculos que los identifican y representan.
- La veneración a la Virgen de las Mercedes esta profundamente arraigada en la población de la nación, así como en las instituciones militares peruanas, logrando fortalecer la identidad, la integración y la cohesión entre peruanos y entre las instituciones armadas.
- La imagen de la Virgen de las Mercedes, fue declarada como Patrona de las Armas de la República por el Primer Congreso Constituyente Peruano, por su veneración por parte de los ejércitos nacionalistas durante el proceso independentistas del Perú.
- La importancia de la preservación de estas expresiones no es en estricto la manifestación cultural que profesa, sino también la preservación de los haberes de conocimientos y técnicas que se transmiten entre las generaciones de un grupo de ciudadanos, de una suscripción territorial o de una nación en conjunto.
- Las expresiones culturales son un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización; así como la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.
- El objetivo del Proyecto Bicentenario del Perú es promover el desarrollo social, cultural y político del país, a través de una serie de acciones y actividades que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ.

buscan reflexionar sobre la historia peruana, fortalecer la identidad nacional y construir un futuro próspero.

- La inclusión de la Festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, enmarca los objetivos del Proyecto Bicentenario del Perú, toda vez que formó parte de los lazos de identidad, reconocimiento y patriotismo entre la nación y las Fuerzas Armadas del Perú
- La finalidad de las leyes declarativas es hacer visible el cumplimiento de determinadas acciones que las entidades del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales deben realizar de acuerdo con el ámbito de sus funciones y competencias, no generando gasto adicional a su presupuesto asignado y tampoco creando o delegando nuevas funciones establecidas por ley tiendo como finalidad el bienestar general y satisfacción de los derecho o de la promoción de determinadas actividades que propende el bienestar general de una población específica o de carácter nacional.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado con precios estimados por las metodologías de análisis de costo beneficio.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene beneficios de medición cualitativa que no generaran algún costo adicional al erario nacional ni tampoco la generación de nuevas funciones o facultades a los organismos de Estado intervinientes en la declaración de la festividad de la Virgen de las Mercedes como parte de la religiosidad del Perú, así como logrará crear lazos de identidad, reconocimiento y patriotismo entre la nación y las Fuerzas Armadas del Perú.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de las manifestaciones culturales a través de la declaración de interés nacional el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.

reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, como parte de la religiosidad del Perú, así como parte de la identidad de las Fuerzas Armadas.

12. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen del 3572/2022, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional.-

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, parte de la religiosidad del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus competencias, priorizarán las acciones pertinentes para la inclusión a la Festividad de la Virgen de las Mercedes, Patrona de las Armas, en el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, como protectora de las Fuerzas Armadas del Perú.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 22 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 10:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023 13:10:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 10:36:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 11:49:49-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 16:15:45-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 16:06:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 11:50:07-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3572/2022-CR, LEY QUE DECLARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VIRGEN DE LAS MERCEDES, PATRONA DE LAS
ARMAS, PARTE DE LA RELIGIOSIDAD DEL
PERÚ.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 12:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 11:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 16:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 12:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 13:04:03-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 12:57
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: c268d716e868094d802a46d9d102954e.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3572/2022-CR , aprobado por MAYORIA en la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el 22 de mayo del 2023. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2023-05-29 12:56:49

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.